



ACUERDO No. 18
(27 de septiembre de 2021)

**POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL RECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM -**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las que le confiere el
Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011 y, Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con el Acuerdo Directivo No. 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2º, se define como una Institución Universitaria de Educación Superior, Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el pasado 20 de septiembre del 2021 se produjo el lamentable fallecimiento del Señor Rector Juan Guillermo Pérez Rojas.

Que el inciso tercero del artículo 27 del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, establece *“Cuando se presenten ausencias definitivas del Rector, el Consejo Directivo convocará a elecciones dentro de los 30 días calendario siguientes a que se produzca la ausencia (...)”*.

Que el artículo 20 del citado Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, establece que para el cargo de Rector se deben acreditar los siguientes requisitos: *“ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título profesional y de posgrado, no haber sido condenado por hechos punibles salvo por delitos culposos, no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, ni disciplinariamente por faltas graves dolosas o gravísimas, acreditar experiencia profesional mínimo de (10) años de los cuales al menos cinco (5) de ellos sean de experiencia docente o de dirección académica o administrativa en instituciones de educación superior.”*

Que el procedimiento para la elección del Rector de la Institución Universitaria – ITM, se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 2011, y demás artículos complementarios.

Que el artículo 22 del Acuerdo No. 004 de 2011, establece que el Rector de la institución será elegido por el Consejo Directivo de la entidad, por un período individual o personal de cuatro (4) años, reelegible sólo para un período consecutivo.

En mérito de lo expuesto:



ACUERDA:

Artículo 1°. Convocar al proceso de elección del Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM-, para el período 2021-2025, para lo cual se dará cumplimiento a las directrices que se señalan en los artículos siguientes, conforme al Estatuto General vigente.

Artículo 2°. Fijar el siguiente cronograma para el proceso de elección del Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	27 de septiembre de 2021
Publicación de la convocatoria en medios hablados, escritos, incluida página web de la entidad, y en un diario de amplia circulación nacional	27 y 28 de septiembre de 2021
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General del ITM	Desde el 28 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2021 Lunes a jueves: 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:30 p. m. Viernes: 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 4:30 p.m. En la sede de Robledo Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador, Bloque A, Piso 2, Secretaría General
Verificación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte del Comité de Garantías	28 de octubre al 30 de octubre de 2021
Publicación de aspirantes que cumplen requisitos con las respectivas hojas de vida en la página web institucional	30 de octubre de 2021
Interposición de reclamaciones ante el Comité de Garantías	El 30 de octubre y el 2 de noviembre de 2021, de 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:30 p. m. en la sede de Robledo Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador, Bloque A, Piso 2, Secretaría General
Decisión de las reclamaciones y notificación de las respuestas al correo electrónico informado en la inscripción	3 de noviembre de 2021
Sustentación pública de las propuestas de los candidatos admitidos y conformación de la terna por parte del Consejo Directivo	4 de noviembre de 2021 desde las 7:30 a. m. hasta las 5:30 p. m.
Elección del Rector por parte del Consejo Directivo	8 de noviembre de 2021 desde las 12:00 m. hasta las 5:30 p. m.

PARÁGRAFO 1: Los candidatos admitidos, una vez cumplan con el lleno de requisitos establecidos, serán convocados por el Comité de Garantías para la sustentación pública de sus propuestas de gestión. Los candidatos que no participen en la sustentación de su propuesta serán excluidos del proceso de elección de Rector



Artículo 3º. Los candidatos aspirantes deberán acreditar al momento de la inscripción ante la Secretaría General del ITM el cumplimiento de los requisitos para el cargo, esto es:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio
2. Poseer título profesional y de posgrado
3. No haber sido condenado por hechos punibles salvo por delitos culposos, no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, ni disciplinariamente por faltas graves dolosas o gravísimas y no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General.
4. Acreditar experiencia profesional mínimo de diez (10) años de los cuales al menos cinco (5) de ellos, sean de experiencia docente o de dirección académica o administrativa en Instituciones de Educación Superior.
5. Con la inscripción deberán presentar la hoja de vida debidamente documentada en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, el aval del o de los estamentos que respaldan su postulación y el informe ejecutivo de la propuesta de gestión.
6. La propuesta de gestión para el período 2021-2025, deberá incluir los planes y programas que se encuentren en ejecución o pendientes de ejecutar del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, adoptado mediante Acuerdo No. 07 del 2020. Lo anterior con el fin de garantizar los principios de continuidad y planeación y en armonía con la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la experiencia docente en instituciones de Educación Superior, deberá anexar la certificación correspondiente, indicando el tiempo efectivo de dedicación, la cual deberá contener la fecha de inicio y de terminación de cada contrato o vinculación legal y reglamentaria. La experiencia se evaluará de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 785 de 2005.

PARÁGRAFO 2. El candidato postulado deberá acreditar el aval de uno o varios de los estamentos institucionales, así:

- a) Con anotación del nombre, la firma y el número de cédula de ciudadanía de un número mínimo de cincuenta (50) docentes de tiempo completo vinculados, ocasionales o de cátedra que avalen al candidato.
- b) Con anotación del nombre, la firma y el número de carné respectivo de un mínimo de cien (100) estudiantes de pregrado o de posgrado que avalen al candidato.
- c) Con anotación del nombre, la firma y el número de cédula de ciudadanía de un mínimo de cincuenta (50) empleados del ITM que avalen al candidato.
- d) Con anotación del nombre, la firma y el número de cédula de ciudadanía de un mínimo de cincuenta (50) egresados del ITM que avalen al candidato.

La calidad de los postulantes que avalan la presentación de los candidatos, será verificada por el Comité de Garantías conformado para este proceso, con el apoyo del Departamento de Personal, Departamento de Admisiones y Programación Académica y Secretaría General, según se trate. Si se llegare a encontrar firmas repetidas, éstas serán



anuladas en cada una de las listas en que se diere, igual procedimiento se dará cuando la repetición de firmas se diere en una misma lista.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría General del ITM, publicará en página web institucional y a disposición de los aspirantes, a partir de la apertura de la convocatoria, los formatos para la recolección de las firmas de los estamentos que avalan la postulación de los mismos; así como los correspondientes al formato de la hoja de vida único del Departamento Administrativo de la Función Pública y el modelo de informe ejecutivo de la propuesta de gestión que deben presentar los aspirantes.

PARÁGRAFO 4. Los aspirantes deberán presentar su propuesta de gestión en un máximo de 10 páginas, cada una de las cuales deberá ser rubricada por el aspirante. La propuesta debe presentarse escrita en letra arial tamaño 12. La copia de éstas se entregará a los miembros del Consejo Directivo, previa sustentación pública ante la comunidad.

Artículo 4º. El Comité de Garantías publicará el listado de los aspirantes admitidos y su hoja de vida, en la página web institucional.

Artículo 5º. Designar como integrantes del Comité de Garantías para el proceso de elección del Rector del ITM, a los siguientes Consejeros: Delegada del señor Alcalde, Representante de las Directivas Académicas y Representante de los Egresados.

El Comité de Garantías conformado, deberá velar por el estricto cumplimiento del procedimiento establecido en el Estatuto General para la convocatoria y elección del Rector y contará con el acompañamiento permanente de la Secretaría General y un grupo de apoyo designado por los mismos.

Artículo 6º. Son responsabilidades del Comité de Garantías, las siguientes:

- Velar por la debida difusión ante los medios de comunicación internos y externos de la publicación de este Acuerdo.
- Verificar y certificar la inscripción de los aspirantes dentro del plazo señalado en esta disposición.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al cargo de Rector de la Institución, conforme lo señalado en el Estatuto General y el artículo 3º del presente Acuerdo.
- Someter a la decisión del Consejo Directivo, las reclamaciones que formulen los aspirantes.
- Programar las sustentaciones de los candidatos admitidos, fijar los tiempos de ellas y coordinar con la Dirección de Comunicaciones de la Institución, la transmisión de ellas, con el fin de que sean conocidas por la comunidad académica.
- Verificar la conformación de la terna de candidatos en los términos señalados en la presente disposición.

Artículo 7º. Una vez sustentadas las propuestas, dentro del término establecido en el artículo 2º del presente Acuerdo, el Consejo Directivo conformará, mediante voto escrito, la terna de la cual será elegido el Rector, para lo cual considerará los méritos académicos,



la trayectoria administrativa, profesional, investigativa, de dirección y la viabilidad, coherencia y pertinencia de la propuesta de gestión.

Cada uno de los miembros del Consejo deberá presentar hasta tres (3) candidatos y la terna definitiva estará integrada por aquellos que obtengan las mayores frecuencias. Si al momento de integrar la terna se presenta un empate, fruto de las frecuencias de postulación, el Consejo Directivo en la misma sesión, procederá mediante una nueva votación a definir el desempate para integrar la terna definitiva.

Conformada la terna, si el Consejo Directivo lo considera pertinente, podrá invitar a los integrantes de la terna para que sustenten de nuevo sus propuestas de gestión.

Cuando ninguno de los candidatos que integran la terna reúna los cinco (5) votos mínimos requeridos para la elección del Rector, el Consejo Directivo, en la misma sesión procederá a votar cuantas veces sea necesario, hasta que uno de los integrantes de la terna obtenga la mayoría exigida en el Estatuto General de la Institución.

Artículo 8º. Si en cualquier momento del proceso de elección, hay menos de tres (3) candidatos, se declarará desierto el proceso por parte del Consejo Directivo y se procederá a una nueva convocatoria. Los candidatos que hayan cumplido los requisitos y calidades podrán postularse de nuevo sin presentar ninguna documentación.

Artículo 9º. Para los miembros del Consejo Directivo que son elegidos democráticamente, al presentar sus candidatos para la elección del Rector, se entenderá que consultaron a sus respectivos estamentos para conformar la terna.

Artículo 10º. Las reclamaciones o impugnaciones que se susciten dentro del proceso de elección del Rector, serán resueltas en única instancia por el Consejo Directivo, conforme lo previsto en el Régimen Electoral y la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11º. El presente acuerdo rige a partir del 27 de septiembre del 2021.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo (E)

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Presidente del Consejo Directivo